

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 11 septiembre de 2020.

REF: 2019-00430-00.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al gestor judicial por el término de cinco (5) días, a fin que aclare su pedimento, toda vez que la solicitud de levantamiento de la medida la solicita en dos placas diferentes, conforme los memoriales visibles en los PDF 2 y 4 del expediente digital.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No 23 Hoy La Sra. 14- septiembre de 2020 ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
